



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 154 DE 19
(OCT. 20 1959)

Por el cual se modifica el Artículo 3o. del Decreto No. 00050 de 1.954, expedido por este Despacho.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Art. 1o.- El artículo 3o. del Decreto No. 00050 de 1.954, expedido por este Despacho quedará, así:- La Sociedad de Mejoras Públicas, la Cámara de Comercio, la Empresa Telefónica de Santander, la Central Hidroeléctrica del Río Lebrija, la Compañía del Acueducto de Bucaramanga, la Asociación Nacional de Industriales y las Entidades Urbanizadoras establecidas en la ciudad, podrán acreditar cada una un miembro dentro de la Junta de Planificación Municipal, y éste tendrá voz pero no voto en las deliberaciones de ella.- Su colaboración será ad-horem.-

Art. 2o.- Este Decreto rige desde su fecha.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a OCT. 20 1959

El Alcalde,



RAFAEL E. PEREZ MARTINEZ

El Secretario,



LUIS REYES DUARTE.